



Auto No. C-780

Victoria Caldas, veintiséis (26) de septiembre dos mil veintidós (2022).

I. IDENTIFICACIÓN DEL COMISORIO

Proceso: EJECUTIVO singular de Mínima Cuantía
Radicado No: 2018-00258-00
Demandante: ALVARO GONZALEZ ROMERO
Demandado: ROSAURA CORTES NARANJO

Comisorio No.: DC-0321-143 de 16 de marzo de 2021
Comitente: Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

II. Para el auxilio de la diligencia delegada el Despacho considera:

1. Por ser procedente la diligencia solicitada a ello se accede, requiérase previamente a la parte interesada para que aporte antes de la diligencia el certificado de tradición y libertad actualizado.
2. Que este juzgado (comisionado) es competente según el factor objetivo – naturaleza del asunto- y el factor territorial - lugar donde se debe practicar el secuestro- (artículo 28, numeral 14, concordante con el artículo 38 del Código General del Proceso- en adelante CGP-), y
3. Que el otorgamiento de la diligencia cumple los requisitos formales establecidos en el artículo 39 del CGP.

El nombramiento del auxiliar de la justicia se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del CGP.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. Requerir a la parte demandante para que aporte antes de la realización de la diligencia el certificado de tradición y libertad actualizado.
2. SEÑALAR la hora de las **09:00 a.m.** del día **29** de **noviembre** de 2022 para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** trabado en el proceso arriba identificado. En consecuencia:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

SIGC

3. DESIGNAR como secuestre a RAMIRO QUINTERO MEDINA, quien hace parte integral de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente.

Parágrafo: (i) FIJAR honorarios en cuantía de \$ 280.000.00 y (ii) PREVENIR para que rinda informes mensuales de su gestión ante el mismo juzgado comitente.

3. ORDENAR a la secretaria del despacho que (i) notifique la anterior designación por el medio más expedito, conforme a la norma indicada en la parte considerativa, y (ii) una vez concluida la comisión, devuelva el despacho comisorio al comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La providencia que antecede se notificó hoy por anotación en el ESTADO No. 116 (artículo 295 del CGP).
Victoria, Caldas, 27 de septiembre de 2022.*

JHON ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ
Secretario